



Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, el cómputo del plazo de 2 meses para la presentación del Programa de Ejecución, junto con el resto de la documentación técnica, así como las garantías y los compromisos económicos exigidos en la Ley para el completo desarrollo de la actuación.

Valdastillas, a 2 de julio de 2009. El Alcalde, VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MUÑOZ.

## **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS"**

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2009 sobre aprobación definitiva de modificación de Estatutos.* (2009082482)

Aprobada definitivamente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", con el fin de cumplir los requisitos exigidos para su calificación como integral, según lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura; se procede a la publicación de su texto íntegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.4 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La modificación consiste en la modificación de los artículos 2, apartado 1, y 6, apartado II, de los Estatutos de la Mancomunidad, aprobados por la Asamblea General en sesión de fecha 10 de octubre de 2007, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de octubre de 2007 y en el Diario Oficial de Extremadura de 27 de octubre de 2007, en los términos que se expresan a continuación:

Redacción anterior.

"Artículo 2. Objeto y competencia.

1. Son fines de la Mancomunidad la creación y prestación de los siguientes servicios, respetándose en todo caso lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

1. Servicios de asesoramiento y promoción de la mujer.
2. Conservación del patrimonio cultural, histórico y artístico.
3. Servicios sociales de base.
4. Tratamiento y recogida de basura y residuos sólidos urbanos.



5. Abastecimiento de agua.
6. Servicio de asesoramiento técnico y urbanístico.
7. Recogida de animales sueltos.
8. Mantenimiento de parques y jardines.
9. Servicio de limpieza urbana.
10. Mantenimiento de infraestructuras, viales y caminos y gestión del parque de maquinaria al efecto.
11. Compra de insumos y materiales.
12. Fomento del turismo.
13. Promoción y animación cultural.
14. Deportes.
15. Desarrollo rural.
16. Centro de asesoramiento e inserción laboral.
17. Servicio de prevención de riesgos laborales.
18. Servicio de promoción empresarial.
19. Universidad Popular.
20. Agencia de Desarrollo Local.
21. Conservación y mejora del medio ambiente.
22. Formación y realización de cursos.
23. Realización de obras y servicios de interés municipal.
24. Participación en la gestión para la mejora socio sanitaria de la zona.
25. Mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas municipales.
26. Guardería rural.
27. Protección civil, prevención y extinción de incendios.
28. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
29. Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
30. Transporte público de viajeros.
31. Actividades o instalaciones culturales y deportivas, y ocupación del tiempo libre".



Redacción actual.

“Artículo 2. Objeto y competencia.

1. Son fines de la Mancomunidad la gestión mancomunada de los intereses generales municipales de su territorio, así como el fomento del desarrollo del mismo, y la creación y prestación de los siguientes servicios, respetándose en todo caso lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

1. Servicios de asesoramiento y promoción de la mujer.
2. Conservación del patrimonio cultural, histórico y artístico.
3. Servicios sociales de base.
4. Tratamiento y recogida de basura y residuos sólidos urbanos.
5. Abastecimiento de agua.
6. Servicio de asesoramiento técnico y urbanístico.
7. Recogida de animales sueltos.
8. Mantenimiento de parques y jardines.
9. Servicio de limpieza urbana.
10. Mantenimiento de infraestructuras, viales y caminos y gestión del parque de maquinaria al efecto.
11. Compra de insumos y materiales.
12. Fomento del turismo.
13. Promoción y animación cultural.
14. Deportes.
15. Desarrollo rural.
16. Centro de asesoramiento e inserción laboral.
17. Servicio de prevención de riesgos laborales.
18. Servicio de promoción empresarial.
19. Universidad Popular.
20. Agencia de Desarrollo Local.
21. Conservación y mejora del medio ambiente.
22. Formación y realización de cursos.



23. Realización de obras y servicios de interés municipal.
24. Participación en la gestión para la mejora sociosanitaria de la zona.
25. Mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas municipales.
26. Guardería rural.
27. Protección civil, prevención y extinción de incendios.
28. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
29. Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
30. Transporte público de viajeros.
31. Actividades o instalaciones culturales y deportivas, y ocupación del tiempo libre".

Redacción anterior.

"Artículo 6. Del Pleno de la Mancomunidad.

II. Cada Municipio y/o Entidad Local Menor estará representado en el Pleno por un representante, con voto ponderado en función del número de habitantes, de acuerdo con la siguiente relación:

- Municipios y/o Entidades Locales Menores hasta 1.000 habitantes, 1 voto.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 1.001 hasta 2.000 habitantes, 2 votos.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 2.001 hasta 4.000 habitantes, 3 votos.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 4.001 hasta 10.000 habitantes, 4 votos.
- Municipios con más de 10.000 habitantes, 5 votos.

Para la aplicación de los votos establecidos en la escala anterior, el número de habitantes se entiende referido al año de constitución de la Corporación".

Redacción actual.

"Artículo 6. Del Pleno de la Mancomunidad.

II. Cada Municipio y/o Entidad Local Menor estará representado en el Pleno por el/los representantes, hasta un número de componentes fijo, establecido al principio de cada legislatura en función del número de habitantes, de acuerdo con la siguiente relación:

- Municipios y/o Entidades Locales Menores hasta 1.000 habitantes, 1 representante.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 1.001 hasta 2.000 habitantes, 2 representantes.



- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 2.001 hasta 4.000 habitantes, 3 representantes.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 4.001 hasta 10.000 habitantes, 4 representantes.
- Municipios con más de 10.000 habitantes, 5 representantes.

Para la aplicación de los votos establecidos en la escala anterior, el número de habitantes se entiende referido al año de constitución de la Corporación”.

La referida modificación estatutaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la indicada publicación.

Villar de Rena, a 26 de mayo de 2009. El Presidente, NEREO MANUEL RAMÍREZ DURÁN.

## ***PARTICULARES***

*ANUNCIO de 9 de junio de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> Eloísa María García Domínguez. (2009082411)*

Se hace público el extravío del título de, Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> Eloísa María García Domínguez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 9 de junio de 2009. La Interesada, ELOÍSA MARÍA GARCÍA DOMÍNGUEZ.